



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CARÁTULA DEL CASO

7C

Ley 906 DE 2004

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTICIA CRIMINAL No.

2 0 0 0 1 6 0 0 1 0 7 5 2 0 2 4 1 3 6 3 4

FECHA HECHOS 06 04 2024
DD MM AAAA

FECHA DENUNCIA 10 04 2024
DD MM AAAA

FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN 10 04 2024
DD MM AAAA

7815

FISCALÍA : DIRECCIÓN SECCIONAL DE CESAR - UNIDAD CONCILIACION PREPROCESAL-UCP - FISCALIA 24

CONTRA : FRANKLIN GARCIA CORRALES

DENUCIANTE (s) : YAJAIRA MARIA TOVAR CABALLERO

VÍCTIMA (s) :

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA SI CUÁL ?
NO

DELITO (s) : DAÑO EN BIEN AJENO. ART. 265 C.P.

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN
DD MM AAAA

Pendiente

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. _____

IDENTIFICACIÓN CAJA No. _____

RADICADO 200016001075202413634

ORIGINAL COPIA No. _____

ANEXO No. ELEMENTOS No.

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 10/ABR/2024
Hora: 09:17:45
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 200016001075202413634
Departamento: 20 - CESAR
Municipio: 001 - VALLEDUPAR
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 01075 - SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO)
Año: 2024
Consecutivo: 13634

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: QUERELLA
Delito Referente: 353 - DAÑO EN BIEN AJENO. ART. 265 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre: YAJAIRA
Segundo Nombre: MARIA
Primer Apellido: TOVAR
Segundo Apellido: CABALLERO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 49605795
Municipio: VALLEDUPAR
Código: 42
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 18/SEP/1981
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: CESAR
Municipio: AGUSTÍN CODAZZI
Estado Civil: UNION_LIBRE
Dirección correspondencia: COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR - CAR 6 19B 67
Teléfono residencia: 3022548436 *wpp*
Correo electrónico otros: YAMAT1809@HOTMAIL.COM
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

302 231 5218 José León

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: FRANKLIN
Primer Apellido: GARCIA
Segundo Apellido: CORRALES
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 7570909
Género: HOMBRE
Teléfono Móvil: 3053822983 *-wpp*

DATOS DE LOS TESTIGOS
(SOLO CUANDO SON PRESENCIALES)

Primer Nombre: ABELARDO
Segundo Nombre: MANUEL

N°. Documento: 77172815
Género: HOMBRE
Teléfono Móvil: 3006942474

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 06/ABR/2024
Hora: 14:50:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 06/ABR/2024
Hora: 14:50:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 1 - VALLEDUPAR
Departamento: 20 - CESAR
Localidad o Zona: COMUNA 1 - ESTE
Barrio: KENNEDY
Dirección: 20001 BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA:KENNEDY/COMUNA 1 - ESTE, VALLEDUPAR/CESAR, KENNEDY
Información Adicional al Sitio de los Hechos: BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA:KENNEDY/COMUNA 1 - ESTE, VALLEDUPAR/CESAR, KENNEDY
Latitud: 10.469989
Longitud: -73.241453
Uso de armas ? NO
Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?
DAÑO EN BIEN AJENO

¿CÓMO LE PASÓ?

LA PRESENTE TIENE COMO FINALIDAD PONERLA EN CONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN QUE SE NOS HA VENIDO PRESENTANDO EN LA UNIDAD DE SERVICIO CLAVELITOS. EL DÍA SÁBADO ESTA UDS FUE OBJETO DE DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA POR LA PARTE EXTERNA. AL INDAGAR SOBRE LA SITUACIÓN NOS INFORMARON QUE UNA PERSONA DE NOMBRE FRANKLIN GARCÍA, HABÍA LLEGADO AL CDI Y PARTIDO CON EL CASCO DE LA MOTO LOS VIDRIOS DE LAS VENTANAS QUE DAN A LA CALLE. LA COORDINADORA DEL CDI CUANDO YA TUVO CONOCIMIENTO DEL HECHO Y NOS INFORMÓ DE LA SITUACIÓN Y QUE EL SR GARCÍA HABÍA SIDO PAREJA DE UNA DE LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS QUE TENEMOS LABORANDO EN EL CDI DE NOMBRE YULIETH PATRICIA CUJIA DAZA, QUE LA RAZÓN QUE ESCUCHO DE LOS VECINOS ERA QUE LA SRA NO LE CONTESTABA EL TELÉFONO Y POR ESO HABÍA IDO ALLÁ PORQUE AHÍ TRABAJA Y AL NO ENCONTRARLA TERMINO ROMPIENDO LOS VIDRIOS. LUEGO EN HORAS DE LA NOCHE DEL MISMO SÁBADO, REGRESA AL CDI Y SE ENCUENTRA CON EL SR ABELARDO PACHECO CELADOR DEL CDI QUIEN LE PIDE NO REALIZAR MAS AFECTACIONES A LA PROPIEDAD QUE LOS PROBLEMAS CON SU PAREJA LA DEBE ARREGLAR CON ELLA Y NO DESTRUYENDO EL CDI, ANTE ESTO Y MUY MOLESTO INDICABA QUE ELLA NO LE APARECÍA, POCO LE RECIBÍA LLAMADAS Y POR ESO ATACABA LAS INSTALACIONES Y QUE SI NO APARECÍA ENTONCES ÉL LE PRENDÍA FUEGO AL CDI, SIN EMBARGO EL SR PACHECO DIALOGO CON ÉL Y ESTE SE CALMÓ Y SE FUE A SU CASA. POR LO ANTERIOR Y COMO MEDIDA PREVENTIVA SE LE PIDIÓ A LA SRA NO IR A LABORAR AYER EN LA MAÑANA Y QUE A CAMBIO SE ACERCARA A LA FISCALÍA A COLOCAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE, TAMBIÉN SE LE INDICO QUE UNA VEZ HICIERA ESO SE ACERCARÁ A LA OFICINA DE LA FUNDACIÓN PARA CONOCER MÁS DETALLES DE LO SUCEDIDO Y CUÁLES SON LOS PROBLEMAS QUE TIENE PARA ORIENTARLA Y QUE BUSQUE UNA SALIDA QUE NO LE AFECTE SU TRABAJO PERO QUE TAMPOCO PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS Y TALENTO HUMANO DEL CDI. A LAS 4:10 PM DEL DÍA 8 DE MARZO SE ACERCO LA SRA YULIETH A LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN, Y SE TUVO UNA REUNIÓN DONDE SE LE PIDIÓ NARRAR LOS HECHOS SUCEDIDOS. LA SRA YULIETH CUJIA, INICIA EL RELATO INDICANDO QUE EL SR FRANKLIN FUE UNA PAREJA QUE TUVO POR MÁS DE 13 AÑOS, PERO NUNCA VIVIERON BAJO UN MISMO TECHO QUE ELLA TODO EL TIEMPO ESTUVO EN SU CASA Y EL SR EN LA DE ÉL. QUE A RAÍZ DE LOS PROBLEMAS DE PAREJA ELLA TERMINO, LA RELACIÓN CON ÉL, EN NOVIEMBRE DEL AÑO 2023. QUE ELLA NO ENTIENDE LAS RAZONES POR LA QUE LA TOMA LA DECISIÓN DE ROMPER LOS VIDRIOS DEL CDI, QUE ELLA SUPONE QUE ES PARA PERJUDICARLA EN EL TRABAJO Y LA DESPIDAN. MANIFIESTA TAMBIÉN QUE ELLA PUSO EL AÑO PASADO UNA DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA SOBRE LOS ACTOS DE VIOLENCIA Y AMENAZAS RECIBIDAS, POR LO QUE SR FRANKLIN TIENE MEDIDA DONDE NO SE LE PUEDE ESTAR CERCA DE ELLA. SE LE PREGUNTA A LA SRA YULIETH QUE, SI ELLA HA RECIBIDO ESTE TIPO DE AMENAZAS O AMEDRENTAMIENTO EN SU CASA Y MANIFIESTA QUE NO, QUE EL SOLO LO HACE ES EL CDI. SE LE PREGUNTA A LA SRA YULIETH QUE SI YA PUSO NUEVAMENTE LA DENUNCIA EN LA FISCALÍA U OTRA ENTIDAD DE LOS HECHOS OCURRIDO EL DÍA SÁBADO 06/04/2024, MANIFIESTA QUE ELLA SE ACERCÓ HOY EN LA MAÑANA A COLOCAR EL DENUNCIO EN LA FISCALÍA PORQUE ERA

DEL SR FRANKLIN, Y DONDE ELLA LE PREGUNTÓ LAS RAZONES PORQUE HABÍA IDO A DAÑAR EL CDI, ESTE LE MANIFESTÓ QUE LO HACÍA PORQUE ELLA LE DEBÍA 20 MILLONES DE PESOS QUE ÉL LE PRESTÓ; A LO QUE REFIERE ELLA QUE ES TOTALMENTE FALSO PORQUE ELLA NO LE DEBE DINERO BAJO NINGÚN CONCEPTO. SE LE INDICA A LA SRA YULIETH QUE DEBE ACERCARSE A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA O CASA DE LA JUSTICIA PARA QUE COLOQUE ESTE DENUNCIO Y LLEGUE A UN ACUERDO CON EL SR FRANKLIN PARA QUE NO SIGA DAÑANDO LAS INSTALACIONES DEL CDI. TAMBIÉN SE LE INDICA QUE LA FUNDACIÓN VA A COLOCAR EN CONOCIMIENTO DE ESTA SITUACIÓN AL ICBF Y ARTICULAR CON LA FISCALÍA PARA REALIZAR LA RESPECTIVA DENUNCIA POR LAS INSTALACIONES DEL CDI.

ASÍ MISMO, SE LE INICIA QUE SE VA A BUSCAR LA FORMA PARA TRASLADARLA DE CDI PARA EVITAR QUE ESTO SIGA OCURRIENDO, ANTE LO CUAL ELLA ESTA DE ACUERDO CON EL TRASLADO Y SE COMPROMETE A REALIZAR LAS DENUNCIA EN LAS CASAS DE LA JUSTICIA O EN LA INSPECCIÓN DE POLICÍA PARA QUE DEJE CONSTANCIA DE LOS HECHOS. EL DÍA DE HOY, SE RECIBE LLAMADA DE LA COORDINADORA DEL CDI YAJAIRA TOVAR INFORMANDO A LA FUNDACIÓN QUE NO HA SIDO POSIBLE SALIR A REALIZAR LAS DENUNCIAS DEBIDO A QUE EL SR FRANKLIN ESTA EN LAS AFUERA DE LA CASA DE LA SRA YULIETH AMENAZÁNDOLA Y DICIÉNDOLES COSAS, FRENTE A LA SITUACIÓN SE LE PIDE QUE NO SALGA Y QUE LLAME A LA POLICÍA. ANTE ESTA SITUACIÓN LA FUNDACIÓN TOMO LA DECISIÓN DE DIALOGAR NUEVAMENTE CON LA SRA YULIETH PARA INFÓRMALLE EL CAMBIO DE SEDE DE TRABAJO, ANTE LO CUAL MANIFESTÓ QUE ESTABA PENSANDO EN PASAR LA CARTA DE RENUNCIA Y PODER RESOLVER SUS PROBLEMAS ALEJADO DEL CDI. AL CIERRE DE ESTA NOTIFICACIÓN NO SE HA TENIDO LA CARTA DE RENUNCIA SIN EMBARGO ESTAMOS ATENTO PARA COMENTARLE CUALQUIER NOVEDAD FRENTE A ESTA SITUACIÓN.

POR TODO LO ANTERIOR, PONEMOS EN CONOCIMIENTO DE USTED COMO SUPERVISORA DEL CONTRATO PARA PEDIR ORIENTACIÓN FRENTE A LAS ACCIONES A REALIZAR Y EN CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO ITEM 2.12. INFORMAR DE MANERA OFICIAL AL SUPERVISOR O LAS AUTORIDADES Y ENTIDADES COMPETENTES DE MANERA INMEDIATA Y OPORTUNA, LOS CASOS EN QUE SE IDENTIFIQUEN SITUACIONES QUE PONGAN EN RIESGO LA VIDA O LA INTEGRIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y MUJERES GESTANTES, GARANTIZANDO CON ELLO LA ACTIVACIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN Y/O ACTUACIÓN EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES COMPETENTES, DESCRITAS EN PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVANCIA DE DERECHOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF O EL DOCUMENTO QUE LO MODIFIQUE, SUSTITUYA O DEROGUE Y DEMÁS DOCUMENTOS.

DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?
O MAS

BC SUIP:

1	Ademas de usted ¿Sabe si hay más víctimas?	NO
2	¿Tiene información sobre el o los posible(S) indiciado(S)?	SÍ
3	Ademas de usted ¿Sabe usted si hay otros testigos?	SÍ
4	¿Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia?	NO
5	Advertencia	NULL
6	¿Cuántas personas fueron testigos del hecho denunciados?	1
7	¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?	1
8	Importante:	NULL
10	¿En el lugar de los hechos o en su alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos?	NO
11	¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?	1
12	¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?	1
14	Formato remisión a otras instituciones por competencia	NO
15	Formato solicitud de medida de protección Policía	NO

17	Se puso en conocimiento el Acta de Derechos y Deberes de las Víctimas	SÍ
18	Formato remisión a otras instituciones- ICBF / Comisaria de Familia	NO
19	¿En qué consistió la conducta del denunciado?	EL SEÑOR FRANKIL LLEGO EL DIA 06/04/2024 A ESO DE LA 02:50 PM Y PARTIO LOS VIDRIOS DEL CENTRO
20	El bien objeto del delito fue:	DAÑADO DE OTRA FORMA
21	Describe detalladamente cuál fue el daño causado	PARTIO LOS VIDRIOS
22	¿En cuánto avalúa el daño causado?	500000
23	El bien objeto del delito es:	BIEN MUEBLE
24	El bien objeto del delito es:	NINGUNO
25	Describe detalladamente el bien objeto del delito	LA RELACIÓN CON ÉL, EN NOVIEMBRE DEL AÑO 2023. QUE ELLA NO ENTIENDE LAS RAZONES POR LA QUE LA TOMA LA DECISIÓN DE ROMPER LOS VIDRIOS DEL CDI, QUE ELLA SUPONE QUE ES PARA PERJUDICARLA EN EL TRABAJO Y LA DESPIDAN. MANIFIESTA TAMBIÉN QUE ELLA PUSO EL AÑO PASADO UNA DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA SOBRE LOS ACTOS DE VIOLENCIA Y AMENAZAS RECIBIDAS, POR LO QUE SR FRANKLIN TIENE MEDIDA DONDE NO SE LE PUEDE ESTAR CERCA DE ELLA. SE LE PREGUNTA A LA SRA YULIETH QUE, SI ELLA HA RECIBIDO ESTE TIPO DE AMENAZAS O AMEDRENTAMIENTO EN SU CASA Y MANIFIESTA QUE NO, QUE EL SOLO LO HACE ES EL CDI. SE LE PREGUNTA A LA SRA YULIETH QUE SI YA PUSO NUEVAMENTE LA DENUNCIA EN LA FISCALÍA U OTRA ENTIDAD DE LOS HECHOS OCURRIDO EL DÍA SÁBADO 06/04/2024, MANIFIESTA QUE ELLA SE ACERCÓ HOY EN LA MAÑANA A COLOCAR EL DENUNCIO EN LA FISCALÍA, PORQUE ERA FIN DE SEMANA, PERO NO SE LA RECIBIERON PORQUE NO HAY AMENAZA DIRECTA CON ELLA Y QUIEN DEBE COLOCAR EL DENUNCIO POR LOS DAÑOS DEL INMUEBLE ES EL PROPIETARIO. DESPUÉS DE ESTO LA SRA YULIETH MANIFIESTA QUE ESTA MAÑANA (LUNES 8 DE ABRIL) RECIBIÓ UNA LLAMADA DEL SR FRANKLIN, Y DONDE ELLA LE PREGUNTÓ LAS RAZONES PORQUE HABÍA IDO A DAÑAR EL CDI, ESTE LE MANIFESTÓ QUE LO HACÍA PORQUE ELLA LE DEBÍA 20 MILLONES DE PESOS QUE ÉL LE PRESTÓ; A LO QUE REFIERE ELLA QUE ES TOTALMENTE FALSO PORQUE ELLA NO LE DEBE DINERO BAJO NINGÚN CONCEPTO. SE LE INDICA A LA SRA YULIETH QUE DEBE ACERCARSE A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA O CASA DE LA JUSTICIA PARA QUE COLOQUE ESTE DENUNCIO Y LLEGUE A UN ACUERDO CON EL SR FRANKLIN PARA QUE NO SIGA DAÑANDO LAS INSTALACIONES DEL CDI. TAMBIÉN SE LE INDICA QUE LA FUNDACIÓN VA A COLOCAR EN CONOCIMIENTO DE ESTA SITUACIÓN AL ICBF Y ARTICULAR CON LA FISCALÍA PARA REALIZAR LA RESPECTIVA DENUNCIA POR LAS INSTALACIONES DEL CDI. ASÍ MISMO, SE LE INICIA QUE SE VA A BUSCAR LA FORMA PARA TRASLADARLA DE CDI PARA EVITAR QUE ESTO SIGA OCURRIENDO, ANTE LO CUAL ELLA ESTA DE ACUERDO CON EL TRASLADO Y SE COMPROMETE A REALIZAR LAS DENUNCIA EN LAS CASAS DE LA JUSTICIA O EN LA INSPECCIÓN DE POLICÍA PARA QUE DEJE CONSTANCIA DE LOS HECHOS. ¿. EL DÍA DE HOY, SE RECIBE LLAMADA DE LA COORDINADORA DEL CDI YAJAIRA TOVAR INFORMANDO A LA FUNDACIÓN QUE NO HA SIDO POSIBLE SALIR A REALIZAR LAS DENUNCIAS DEBIDO A QUE EL SR FRANKLIN ESTA EN LAS AFUERA DE LA CASA DE LA SRA YULIETH AMENAZÁNDOLA Y DICIÉNDOLES COSAS, FRENTE A LA SITUACIÓN SE LE PIDE QUE NO SALGA Y QUE LLAME A LA POLICÍA. ANTE ESTA SITUACIÓN LA

ANTE LO CUAL MANIFESTÓ QUE ESTABA PENSANDO EN PASAR LA CARTA DE RENUNCIA Y PODER RESOLVER SUS PROBLEMAS ALEJADO DEL CDI. AL CIERRE DE ESTA NOTIFICACIÓN NO SE HA TENIDO LA CARTA DE RENUNCIA SIN EMBARGO ESTAMOS ATENTO PARA COMENTARLE CUALQUIER NOVEDAD FRENTE A ESTA SITUACIÓN. POR TODO LO ANTERIOR, PONEMOS EN CONOCIMIENTO DE USTED COMO SUPERVISORA DEL CONTRATO PARA PEDIR ORIENTACIÓN FRENTE A LAS ACCIONES A REALIZAR Y EN CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO ITEM 2.12. INFORMAR DE MANERA OFICIAL AL SUPERVISOR O LAS AUTORIDADES Y ENTIDADES COMPETENTES DE MANERA INMEDIATA Y OPORTUNA, LOS CASOS EN QUE SE IDENTIFIQUEN SITUACIONES QUE PONGAN EN RIESGO LA VIDA O LA INTEGRIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y MUJERES GESTANTES, GARANTIZANDO CON ELLO LA ACTIVACIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN Y/O ACTUACIÓN EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES COMPETENTES, DESCRITAS EN PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVANCIA DE DERECHOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF O EL DOCUMENTO QUE LO MODIFIQUE, SUSTITUYA O DEROGUE Y DEMÁS DOCUMENTOS. CORDIALMENTE,
YANIRES BOLAÑO DURAN REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA

- 26 ¿Quién es el propietario del bien objeto del delito? USTED
27 ¿Cómo acredita la propiedad de ese bien? ARENDADO
28 ¿Quién tiene la legítima tenencia del bien? OTRA PERSONA
29 Indique quién EL SEÑOR MIGUEL EUGENIO ROPERO MEDINA
30 ¿Cómo obtuvo acceso el denunciado al bien objeto del delito? ACUERDO ESCRITO
31 Si el acuerdo se trata de un contrato, ¿Cuál es? CONTRATO
32 Describa detalladamente el contenido del acuerdo ESTE CONTRATO ES POR UN AÑO
33 ¿La conducta del denunciado se realizó en lugar despoblado o solitario? NO
34 ¿Para la comisión del delito se utilizaron sustancias venenosas o corrosivas? NO
35 ¿Con la conducta del denunciado se produjo infección o contagio en plantas o animales? NO
36 ¿Ha tenido conflictos con el denunciado con anterioridad a los hechos denunciados? NO


Firma del Denunciante

Firma de Quien Recibe la Denuncia

EDNA MARGARITA CARRILLO QUIROZ
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

guardar

cancelar

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-33
	FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARÍA DE FAMILIA / INSPECCIÓN DE POLICÍA	Versión: 04 Página: 1 de 3

(14 de MAYO de 2024)

Señor(es)
POLICIA NACIONAL
 Valledupar - Cesar

De conformidad con lo señalado en el preámbulo de la Constitución Política, así como en sus artículos 1, 2, 22, 42 y 218, entre otros, en concordancia con los Convenios Internacionales ratificados por Colombia, los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), los artículos 8, 9, 16, 17 y 18 de la Ley 1257 del 2008 "Por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación en contra de las mujeres y otras disposiciones", sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes que establecen la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; se remite para que de acuerdo con sus competencias, realicen todas las acciones pertinentes y necesarias a fin de garantizar la protección del señor(a):

Nombres y apellidos	YAJAIRA MARIA TOVAR CABALLERO (CDI LOS CLAVERITOS)		
Tipo de documento de identidad	CEDULA DE CIUDADANIA	Número de documento de identidad	49.605.795
Sexo (Seleccione con una "X")	Mujer <input checked="" type="checkbox"/> Hombres <input type="checkbox"/>		
Identidad de género	Mujer <input checked="" type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/>	Mujer trans <input type="checkbox"/> Cuál: (Si seleccionó "otra")	Hombres <input type="checkbox"/> Hombres trans <input type="checkbox"/>
Nombre identitario (Para identidad de género trans)			
Edad	41	Teléfono	3002548436
Correo electrónico	Yamt1809@hotmail.com		
Dirección (Incluir barrio y ciudad/municipio)	CARRERA 6 # 19B- 67 KENEDY , VALLEDUPAR CESAR		

Pertenece a alguna de las siguientes poblaciones				Si	No	X
Si respondió SI, especifique:						
Afrodescendiente	Afrodescendiente palenquero	Raizal	Gitano / Rom			
Indígena	Pueblo / comunidad indígena:					
Requiere interpretación lingüística	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Indique la lengua:			

Tiene alguna discapacidad				Si	No	X
Si respondió SI, especifique:						
Visual	Auditiva o del lenguaje	Sordoceguera	Física o motora			
Mental	Cognitiva o intelectual	Múltiple	Otra			
Si seleccionó otra, especifique cual:						
Requiere ajustes razonables	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Especifique ¹ :			

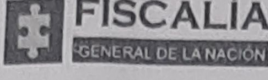
Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)						
En la recepción de la denuncia se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:						
Bajo	Moderado	Grave	Extremo	X		

Deberá anexar el PDF del FIR al formato

Teniendo en cuenta lo expresado por el/la usuario/a en el proceso de recepción de denuncia, se encuentra necesario realizar remisión de protección por las razones expuestas a continuación:

(Exponer las razones por las cuales se considera que al/a la usuario/a requiere medidas de protección). Ejemplos: <ul style="list-style-type: none"> El nivel de riesgo mediante el Formato de Identificación de Riesgo FIR (adjunto) Además de lo plasmado en el FIR, pudieron determinarse los siguientes factores de riesgo para la víctima o su núcleo familiar

¹ Por ejemplo: acceso en silla de ruedas, intérprete de lengua de señas, etc.

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-33
	FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARÍA DE FAMILIA / INSPECCIÓN DE POLICÍA	Versión: 04 Página: 1 de 3

(14 de MAYO de 2024)

Señor(es)
POLICIA NACIONAL
Valledupar - Cesar

De conformidad con lo señalado en el preámbulo de la Constitución Política, así como en sus artículos 1, 2, 22, 42 y 218, entre otros, en concordancia con los Convenios Internacionales ratificados por Colombia, los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), los artículos 8, 9, 16, 17 y 18 de la Ley 1257 del 2008 "Por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación en contra de las mujeres y otras disposiciones", sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes que establecen la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; se remite para que de acuerdo con sus competencias, realicen todas las acciones pertinentes y necesarias a fin de garantizar la protección del señor(a):

Nombres y apellidos	YAJAIRA MARIA TOVAR CABALLERO (CDI LOS CLAVERITOS)		
Tipo de documento de identidad	CEDULA DE CIUDADANIA	Número de documento de identidad	49.605.795
Sexo (Selecione con una "X")	Mujer <input type="checkbox"/> X	Hombre <input type="checkbox"/>	
Identidad de género	Mujer <input type="checkbox"/> X	Mujer trans <input type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/>
	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál: (Si seleccionó "otra")	
Nombre identitario (Para identidad de género trans)			
Edad	41	Teléfono	3002548436
Correo electrónico	Yamt1809@hotmail.com		
Dirección (Incluir barrio y ciudad/municipio)	CARRERA 6 # 19B- 67 KENEDY , VALLEDUPAR CESAR		

Pertenece a alguna de las siguientes poblaciones				Si	No	X
Si respondió SI, especifique:						
Afrodescendiente	Afrodescendiente palenquero	Raizal	Gitano / Rom			
Indígena	Pueblo / comunidad indígena:					
Requiere interpretación lingüística	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Indique la lengua:			

Tiene alguna discapacidad				Si	No	X
Si respondió SI, especifique:						
Visual	Auditiva o del lenguaje	Sordoceguera	Física o motora			
Mental	Cognitiva o intelectual	Múltiple	Otra			
Si seleccionó otra, especifique cual:						
Requiere ajustes razonables	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Especifique ¹ :			

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)				
En la recepción de la denuncia se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:				
Bajo	Moderado	Grave	Extremo	X

Deberá anexar el PDF del FIR al formato

Teniendo en cuenta lo expresado por el/la usuario/a en el proceso de recepción de denuncia, se encuentra necesario realizar remisión de protección por las razones expuestas a continuación:

(Exponer las razones por las cuales se considera que al/a la usuario/a requiere medidas de protección). Ejemplos:

- El nivel de riesgo mediante el Formato de Identificación de Riesgo FIR (adjunto)
- Además de lo plasmado en el FIR, pudieron determinarse los siguientes factores de riesgo para la víctima o su núcleo familiar

¹ Por ejemplo: acceso en silla de ruedas, intérprete de lengua de señas, etc.

- Aunque por las características de la víctima no era aplicable el FIR, pudieron determinarse los siguientes factores de riesgo para la víctima o su núcleo familiar

Una vez aplicado el Formato de Identificación del Riesgo, considerando el nivel de riesgo y las necesidades manifestadas por la víctima se sugiere considerar el otorgamiento de las siguientes medidas de protección, o cualquier otra medida necesaria para la protección de la víctima²:

Ley	Medida de protección sugerida	Nivel de riesgo
1257/ Art 17. d)	Acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios a costa del agresor	Bajo-Moderado-grave
1257/ Art 17. j)	Decidir provisionalmente quien tendrá a su cargo las pensiones alimentarias sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	Moderado-Grave-Extremo
1257/ Art 17. k)	Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	Moderado-Grave-Extremo
1257/ Art 17. l)	Prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por autoridad judicial. (Violencia Económica)	Moderado-Grave-Extremo
1257/ Art 17. m)	Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima. (Violencia Patrimonial)	Bajo-Moderado-Grave-Extremo
1257/ Art 17. e)	Ordenar al agresor (si fuera necesario) el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima	Bajo-Moderado-Grave-Extremo
1257/ Art 17. g)	Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a ésta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.	Bajo-Moderado-Grave-Extremo
1257/ Art 17. b)	Ordenar al agresor de abstenerse de penetrar cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada.	Moderado-Grave-Extremo
1257/ Art 17. c)	Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiera lugar.	Grave-Extremo
1257/ Art 17. h)	Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si lo hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	Grave-Extremo
1257/ Art 17. i)	Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada.	Grave-Extremo
1257/ Art 17. a)	Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituya una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.	Grave-Extremo
1257/ Art 17. f)	Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere.	Grave-Extremo
1257/ Art 18. a)	Remitir a la víctima y a sus hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad e integridad y la de su grupo familiar.	Extremo

² Ley 1257 de 2008, Artículo 17, literal n.

Número Único de Noticia Criminal					
20	001	60	01075	2024	13634
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
Delito:	1. DAÑO EN BIEN AJENO			Artículo:	265
	2.			Artículo:	

Deberá anexar el PDF de la Noticia Criminal al formato.

Información de la sede de la Fiscalía General de la Nación que realiza la remisión:

Ciudad/Municipio	CESAR-VALLEDUPAR		
Dirección Seccional FGN	CESAR		
Sede/Despacho:	FISCALIA 24 LOCAL		
Dirección:	CALLE 14 CON CARRERA 14	Teléfono:	

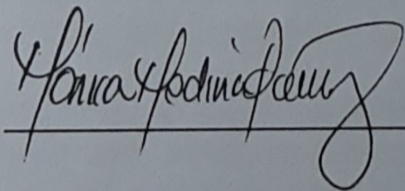
Según la Corte Constitucional, "la Fiscalía General de la Nación, los Comisarios de Familia, los Jueces Civiles o promiscuos municipales y los jueces de control de garantías que una vez reciban una denuncia por violencia intrafamiliar o violencia de género tienen posición de garante frente a las lesiones que pueda sufrir la víctima de no adoptarse las medidas contempladas en la Ley 1257 de 2008"³. Mediante la presente remisión la FGN pone en conocimiento los hechos ante las instancias pertinentes y realiza la activación de la ruta de protección a la víctima, sin perjuicio de posibles solicitudes posteriores ante los jueces de control de garantías. En aras de garantizar el debido proceso, y realizar la activación de la ruta de atención integral desde el sector justicia, sin poner cargas adicionales a la víctima, la Fiscalía General de la Nación remite desde la creación de la noticia criminal el caso a la Comisaría de Familia o Inspección de Policía por medio virtual/electrónico para que se otorguen las medidas de protección que se consideren pertinentes.

Solicitamos amablemente las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar a www.fiscalia.gov.co / **servicio ciudadano / consultas / consulte el estado de su denuncia**, en donde encontrará el despacho asignado.

RECOMENDACIONES: Esta autoridad recomienda prestarle seguimiento necesario para brindar protección a las víctimas, ya que estos actos son dirigidos a un centro de desarrollo infantil donde constantemente permanecen menores de edad

Atentamente,

Firma:
Nombre:



Anexos: (0) Número de folios.

X/AJAJA TOWAR
+ 49605745

³ Corte Constitucional. Sentencia T-772 del 16 de diciembre de 2015. MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

242

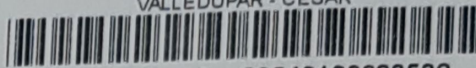
FUNDACION FUENTE DE VIDA
NIT 900197851-1



Valledupar, 22 de mayo de 2024



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA
VALLEDUPAR - CESAR



CES- F24L - No. 20240190023532
Fecha Radicado: 2024-05-28 11:57:06
Anexos: 3 FOLIOS.

Señores:
Fiscalía General de la Nación
Dirección Seccional Del Cesar – UCP – Fiscalía 24 Local
Valledupar

Ref: Numero Único del Caso 200016001075202413634

Cordial Saludo,

Yo, Yanires Zulema Bolaños Duran, identificada con CC 49.793.398 expedida en Valledupar, actuando en Representación Legal de la Fundación Fuente de Vida identificada con NIT 900.197.851-1; manifiesto que la fundación que represento viene ejecutando el programa de primera infancia en la modalidad Institucional, en el CDI Los Clavelitos, ubicado en la Dirección Carrera 6 con Calle 19B- 87 barrio Kennedy en la ciudad de Valledupar.

Que el día 10 de abril de 2024; la señora Yajaira Tovar Caballero colocó denuncia sobre el señor Franklin García Corrales identificado con CC 7.570.909 por daño en bien ajeno; debido a que el día 6 de abril este señor ocasionó daños en los vidrios de las ventanas del CDI, donde labora su compañera sentimental.

Que el día 14 de mayo, el señor Franklin García nuevamente llega al CDI y ataca con piedras los vidrios de las ventanas de dicho edificio, generando una preocupación puesto que en este lugar se atiende niños y niñas de lunes a viernes de 7:00 am hasta las 3:00 pm; y nos alarma que cualquier día haga un daño a un niño o alguna de las empleadas que laboran allí.

Que la infraestructura, lo tiene la fundación en arriendo para el desarrollo y cuidado de los menores y este señor ha tomado que cada vez que quiere llega al lugar a ocasionar daños, sin que nadie haga nada.

Como operador del ICBF, es nuestro deber garantizar y salvaguardar la integridad de los niños, velamos por la no vulneración de sus derechos y brindar una atención integral a los menores, pero ante esta situación vivimos en la zozobra que en cualquier momento pueda ocurrir una tragedia.

Dirección Carrera 19A 1 N – 8-24 Valledupar
Correo: fuentedevidapi2024@gmail.com

Cedula de Ciudadanía



Por lo anterior, quiero constituirme en querellante del caso en referencia para de esta manera no solo prevenir futuros daños a la infraestructura del edificio, sino que además pague por los daños causados en las dos ocasiones que este año ha realizado.

Datos del denunciado:

Nombre: Franklin García Corrales
CC 7570909
Dirección: Calle 14 con carrera 2 barrio el Paraíso
Celular: 305-3822983

Cordialmente,

YANIREZ BOLAÑO D.
YANIREZ BOLAÑO DURAN
Representante Legal
Fundación Fuente de Vida

Dirección Carrera 19A 1 N – 8-24 Valledupar
Correo: fuentedevidapi2024@gmail.com



Unidad	LOCAL	Código Fiscal	024
Dirección:	Palacio de Justicia 3 piso	Teléfono	
Departamento:	Cesar	Municipio:	Valledupar

Código único de la investigación:

20	001	600	1075	2024	13634
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

CITACIÓN N° 0954

Valledupar Cesar 15 de Mayo del 2024

Señor(a):
 FRANKLIN GARCIA CORRALES
 Calle 14 con carrera 2 Barrio el paraíso
 Cel. 3053822983
 Ciudad

En calidad de: **CITANTE ()** **CITADO (X)**

La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso por el delito de **DAÑO EN BIEN AJENO**, pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación:

Lugar: Palacio de Justicia 3er Piso FISCALIA 24 LOCAL

Fecha: 11 de Junio del 2024

Hora 4:00 P.M.

La citación a esta Audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende la voluntad de las partes (Citante y Citado). La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán). La inasistencia injustificada del querellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal. **No se requiere asistencia de abogado para ninguna de las partes.** Atentamente,

Firma del Funcionario	<i>Alex Meller Acosta</i>
Nombre	ALEX ENRIQUE MELLER ACOSTA
Cargo	JUDICANTE AD HONOREM FISCALIA 24 LOCAL

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cedula de Ciudadanía	



FORMATO CITACIÓN A CONCILIACIÓN

Código: FGN-MP02-F-10

Versión: 01

Página: 1 de 2

Unidad	LOCAL	Código Fiscal	024
Dirección:	Palacio de Justicia 3 piso	Teléfono	
Departamento:	Cesar	Municipio:	Valledupar

Código único de la investigación:

20	001	600	1075	2024	13634
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

CITACIÓN N° 1014

Valledupar Cesar 11 de Junio del 2024

Señor(a):
 YANIREZ ZULEMA BOLAÑOS DURAN (Como representante legal de la fundación fuente de vida)
 Correo: fuentedevidapi2024@gmail.com
 Cel. 3175840733
 Ciudad

En calidad de: **CITANTE (X)** **CITADO ()**

La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso por el delito de **DAÑO EN BIEN AJENO**, pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación:

Lugar: Palacio de Justicia 3er Piso FISCALIA 24 LOCAL

Fecha: 25 de Junio del 2024

Hora 8:30 A.M.

La citación a esta Audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende la voluntad de las partes (Citante y Citado). La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán). La inasistencia injustificada del querellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal. **No se requiere asistencia de abogado para ninguna de las partes.** Atentamente,

Firma del Funcionario	<i>Alex Mella Acosta</i>
Nombre	ALEX ENRIQUE MELLER ACOSTA
Cargo	JUDICANTE AD HONOREM FISCALIA 24 LOCAL

Firma de quien recibe	<i>[Firma]</i>
Nombre Legible de quien recibe	YANIREZ BOLAÑOS D.
Cedula de Ciudadanía	49.793.398 y/—

